

Resoluciones en temas de empleo público conforme a la jurisprudencia de la Sala Primera

M.Sc. Mauricio Guido Núñez
Letrado – Sala Primera

Con fundamento en el estudio de la jurisprudencia de la Sala Primera, sobre conflictos de competencia en asuntos de empleo público, y con ocasión de los votos de la Sala Constitucional números 9928 y 11034, ambos del año 2011, a continuación se detallan las siguientes tendencias, junto con la cita de algunos de los fallos de la Sala Primera al respecto.

Jurisdicción Contencioso Administrativa, conocerá:

- Cuando se cuestiona una conducta administrativa derivada de una relación de empleo público en el ejercicio de potestades de imperio. Fallos 1274-C-2010 y 962-C-2011
- De una medida cautelar para suspender un acto administrativo. Fallo 1279-C-2010
- De la protección efectiva de situaciones jurídicas individuales, de derechos subjetivos e intereses legítimos. Fallo 328-C-2013
- Sobre la responsabilidad patrimonial del Estado (obligación indemnizatoria), como asunto que integra el ámbito competencial del proceso civil de hacienda. Fallo 1044-C-2010
- La solicitud de cumplimiento de disposiciones dictadas por la Administración a favor del administrado, por tratarse de ejecución de actos firmes y favorables Fallo 33-C-2011
- Cuando existe concurrencia de pretensiones de orden jurídico-público y otras de orden laboral, que las atrae el fuero de atracción. Fallo 1474-C-2012
- De los conflictos que se presenten en un Banco estatal que es un ente autónomo, regido en su actividad externa (sobre todo para el cliente), por el derecho común o privado. Su relación de empleo

público con sus funcionarios es interna. El núcleo central de la relación viene regulado por convención colectiva (instrumento jurídico neutro), cuyo contenido y regulación remiten a una amplia gama de las normas propias del derecho administrativo en combinación con las de orden laboral. Su régimen disciplinario tiene rasgos marcados por el derecho administrativo, que obligan en consecuencia, a definir el conflicto en la jurisdicción contenciosa administrativa. Fallos 1306-C-2012 y 358-C-2013.

La Jurisdicción Laboral conocerá:

- Cuando la persona no desempeña tareas como funcionario público. Fallo 745-C-2012
- Cuando se solicitan extremos patrimoniales de orden laboral. Fallo 908-C-2013
- De los procesos disciplinarios contra servidores municipales, cuando ha actuado el tribunal contencioso, como jerarca impropio y no como órgano jurisdiccional. Fallo 249-C -2013
- Cuando se pretenda la nulidad del acto de despido de una persona protegida por un fuero sindical. Fallo 1220-C-2012
- En virtud del giro comercial de la actividad de la entidad bancaria (ente público no estatal). Fallo 1019-C-2011, 237-C-2012 y 1473-C-2012
- Cuando el actor está sometido al derecho laboral común, dada la naturaleza de empresa pública de la parte contraria. Fallo 498-C-2012 y 882-C-2012
- Los casos de la trabajadora embarazada o en período de lactancia, que fuere despedida, conforme al canon 94 bis del Código de Trabajo. Fallo 499-C-2012
- Cuando estén de por medio acuerdos de derecho laboral colectivo o movimientos huelguísticos. Fallos 459-C-2012, 569-C-2012 y 1571-C-2012

- De las pretensiones para obtener los incentivos salariales establecidos en las leyes 6863 y 7064. Fallo 1129-C-2011
- Las causas pendientes de ser resueltas ante la Jurisdicción Laboral, a la fecha de publicación íntegra de la sentencia constitucional n° 11034-2010, en el Boletín Judicial del 7 de julio de 2010. Fallos 921-C-2011 y 404-C-2012”.